



ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-091/2022.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN". -----

En el municipio de Tangancícuaro, Michoacán, siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos del día 20 veinte de agosto de 2022 dos mil veintidós, el suscrito José Rafael Olivos Fuentes, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-497/2022, de la misma fecha, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en Auditorio de la Comunidad, Domicilio Conocido Calle Miguel Hidalgo, de Gómez Farias Cabecera Municipal de Tangancícuaro, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos de este día 20 veinte de agosto de 2022 dos mil veintidós, convocada por la organización ciudadana denominada "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN" en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN". -----

A este acto asistió por parte de la organización el C. **María Fernández Álvarez**, en cuanto Encargada de la Asamblea; asimismo, asistieron **Daniel Guzmán Álvarez**,

Página 1 de 7

Recibí Acta Original
Con fecha 20/22/08

Daniel Guzmán Álvarez

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-091/2022

Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, de la misma manera asistieron a este acto los CC. **Carlos Eduardo García Ángel**, como Auxiliar de fila, entrada y salida; **Laura Eugenia García Espinosa y Milton Sánchez de la Torre**, como Capturistas. Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; **así, procedo a certificar que la asamblea municipal, convocada por La Organización, no pudo celebrarse por falta de Quorum**, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente al 0.26% por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en el municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de **73 setenta y tres** afiliados, tomando en consideración que para el municipio de Tangancícuaro, Michoacán, se integró un padrón electoral

SECRET



IEM-OE-AM-091/2022

equivalente a 28,181, veintiocho mil ciento ochenta y un personas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente 51 cincuenta y un afiliados, dicho número de personas únicamente representó el 0.18 % cero punto dieciocho por ciento del padrón electoral en comento. -----

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----



HECHOS

I. Que siendo las 16:15 dieciséis horas con quince minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en Auditorio de la Comunidad, Domicilio Conocido Calle Miguel Hidalgo de Gómez Farias Cabecera municipal de Tangancícuaro, Michoacán, y cerciorando debidamente de su existencia, tal como se desprende de la placa metálica en la esquina derecha de la calle, por la georreferencia 19.919687192613797N, 102.16283382243842W, la cual se obtuvo utilizando la aplicación Google Maps; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un inmueble público identificado como el Auditorio de la Comunicad, de dos plantas a la entrada y una cancha de basquet ball en la parte de atras, con fachada en color Salmon y portales, con rejas de color negro, en la parte superior de la fachada de entrada se observa en color blanco las palabras Gómez Farías, Mich. y Jefatura de Tenencia; con lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 03 placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que la ciudadana **María Fernández Álvarez** es quien funge como

IN TEXTIO



IEM-OE-AM-091/2022

la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 1926075782795, y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quorum legal, es de **73, setenta y tres** personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del municipio.-----



II. Que siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse. -----

III. Siendo las 16:53 dieciséis horas con cincuenta y tres minutos, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea. -----

IV. Siendo las 17:30 diecisiete horas con treinta minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **22 personas afiliada y 1 un asistente quien presento su credencial de elector vencida**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales **no se obtenía el quorum mínimo** requerido. Hechos que la Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, a la encargada de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener

CM TFX 10



IEM-OE-AM-091/2022

el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**. -----

V. Virtud de ello, la C. **María Fernández Álvarez**, Encargada de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al C. **Daniel Guzmán Álvarez**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO TRES**, mediante el cual solicitó una prórroga de sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes.--



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

VI. Luego, transcurridos los sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 18:30 dieciocho horas con treinta minutos, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **52 cincuenta y dos personas, de las cuales solo 51 cincuenta y uno contaban como afiliados válidos, 1 que el sistema arrojó como inválido, y 4 cuatro asistentes que no se afiliaron**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales no se obtenía el *quorum* mínimo requerido.

VII. Habiendo transcurrido el plazo de la primer prórroga, se hizo constar que el número de afiliados asistentes a la Asamblea fue de **52 cincuenta y dos personas, de las cuales solo 51 cincuenta y uno contaban como afiliados válidos, 1 que el sistema arrojó como inválido, y 4 cuatro asistentes que no se afiliaron**; por

ОКТЕМЬ



IEM-OE-AM-091/2022

lo que, con tan solo **51 cincuenta y un asistentes** afiliados válidos, no se alcanzaba el *quorum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal convocada lo cual representó únicamente el 0.18% cero punto dieciocho por ciento del padrón electoral del municipio de Tangancícuaro, Michoacán, que se compone de 28,181 veintiocho mil ciento ochenta y un ciudadanos, se le comento que tenía derecho a solicitar una prórroga adicional de 15 quine minutos, sin embargo comento que el quorum no se alcanzaría por lo que decidió no hacer uso de la segunda prórroga a la que tenía derecho, por lo que el porcentaje obtenido siendo inferior al 0.26% cero punto veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quorum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de Asamblea por parte del Instituto, hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:

- a. Que no se tendría por celebrada la Asamblea;
- b. Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- c. Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).

VIII. De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no

SECRET



IEM-OE-AM-091/2022

pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CUATRO.** -----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **siete** fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el 20 veinte de agosto de 2022 dos mil veintidós para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste**



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

MTRO. JOSÉ RAFAEL OLIVOS FUENTES
FUNCIONARIO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SECRET



IEM-OE-AM-091/2022

ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."

Asamblea Municipal.
Tangancícuaro, Michoacán.
20 de agosto de 2022.

ANEXOS

SM TEXTS



IEM-OE-AM-091/2022

ORGANIZACIÓN: "VÍA DEMOCRÁTICA PARA MICHOACÁN A.C."

Asamblea Municipal.
Tangancícuaro, Michoacán.

20 de agosto de 2022.

PLACA FOTOGRAFÍCA 1.



PLACA FOTOGRAFÍCA 2.



PLACA FOTOGRAFÍCA 3.



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

²⁰
Tangancicaro, Michoacán a ~~18~~ de agosto de 2022.

c. María Fernández Álvarez.

Encargada de la Asamblea del municipio de Tangancicaro.

De la Organización Vía Democrática Para Michoacán

Presente.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 17:30 horas, corresponde a 22 afiliaciones.



DANIEL GUZMÁN ALVAREZ

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL INSTITUTO

ELECTORAL DE MICHOACÁN.

SIN
TEXTOS

**Instituto Electoral de Michoacán
Presente**

Por medio del presente escrito solicito se sirva conceder el plazo de tolerancia previsto en el artículo 32, inciso e) fracción II de los Lineamientos para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales para extender el periodo de registro de asistencia de la asamblea municipal y alcanzar el quorum requerido.

Atentamente



María Fernández Álvarez

Responsable de la asamblea municipal
Vía Democrática para Michoacán

GM TEXTOS

Tangacicuaró, Michoacán a ~~18~~ de agosto de 2022.

c. María Fernández Álvarez.

Encargada de la Asamblea del municipio de Tangacicuaró.

De la Organización Vía Democrática Para Michoacán

Presente.

Con fundamento en el artículo 25 fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN DE OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLITICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACAN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 18:30 horas, corresponde a 51 afiliaciones.



DANIEL GUZMAN ALVAREZ

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL INSTITUTO

ELECTORAL DE MICHOACÁN.

SIN TEXTO

C. María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de Michoacán.
P R E S E N T E.

María Fernández Álvarez, responsable de la organización de la asamblea de Tangancicuaro de MICHOACÁN PRIMERO (Vía Democrática para Michoacán, AC.) con fundamento en el artículo 21 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, por este medio, en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que se presentaron causas de fuerza mayor que impiden su celebración, misma que solicitamos se re programe. En los siguientes términos; se precisan datos de asamblea cancelada

Fecha cancelada	Hora evento	Dto. o Mpio.	Dirección	Resp. organización Asamblea
20/Ago/22	17:30	Tangancicuaro	Auditorio de la comunidad Gómez Farías	María Fernández Álvarez.

Asimismo informo que conforme al art. 23 de los citados Lineamientos, la asamblea se desarrollará con el orden del día ahí referido.



María Fernández Álvarez

SECRET